



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, ordena al secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, a informar a los titulares de los entes públicos, personas titulares de las contralorías municipales y órganos internos de control, sobre los trabajos que se están realizando para la implementación de la plataforma digital del estado y la implementación de los sistemas que señala la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y de su interconexión con la plataforma digital nacional, por lo cual hasta en tanto no se implemente dicha plataforma, se adopta como medida, que los titulares de los entes y de los órganos internos de control verifiquen que en la contratación, nombramiento o designación de cualquier persona en el servicio público, esta no se encuentre sancionada o inhabilitada. Lo anterior a través de las constancias que expida la Secretaría de la Contraloría y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



## CONSEJERÍA JURÍDICA

**ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, ORDENA AL SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS A INFORMAR A LOS TITULARES DE LOS ENTES PÚBLICOS, PERSONAS TITULARES DE LAS CONTRALORÍAS MUNICIPALES Y ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL SOBRE LOS TRABAJOS QUE SE ESTÁN REALIZANDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL ESTADO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS QUE SEÑALA LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y DE SU INTERCONEXIÓN CON LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL, POR LO CUAL HASTA EN TANTO NO SE IMPLEMENTE DICHA PLATAFORMA, SE ADOPTA COMO MEDIDA, QUE LOS TITULARES DE LOS ENTES Y DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL VERIFIQUEN QUE EN LA CONTRATACIÓN, NOMBRAMIENTO O DESIGNACIÓN DE CUALQUIER PERSONA EN EL SERVICIO PÚBLICO, ESTA NO SE ENCUENTRE SANCIONADA O INHABILITADA. LO ANTERIOR A TRAVÉS DE LAS CONSTANCIAS QUE EXPIDA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.**

### OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2022/01/24
Publicación	2022/01/26
Vigencia	2022/01/24
Expidió	Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6034 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: SAEM.- Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, ORDENA AL SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS A INFORMAR A LOS TITULARES DE LOS ENTES PÚBLICOS, PERSONAS TITULARES DE LAS CONTRALORÍAS MUNICIPALES Y ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL SOBRE LOS TRABAJOS QUE SE ESTÁN REALIZANDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL ESTADO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS QUE SEÑALA LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y DE SU INTERCONEXIÓN CON LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL, POR LO CUAL HASTA EN TANTO NO SE IMPLEMENTE DICHA PLATAFORMA, SE ADOPTA COMO MEDIDA, QUE LOS TITULARES DE LOS ENTES Y DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL VERIFIQUEN QUE EN LA CONTRATACIÓN, NOMBRAMIENTO O DESIGNACIÓN DE CUALQUIER PERSONA EN EL SERVICIO PÚBLICO, ESTA NO SE ENCUENTRE SANCIONADA O INHABILITADA. LO ANTERIOR A TRAVÉS DE LAS CONSTANCIAS QUE EXPIDA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 9, FRACCIÓN II, 30 Y 37, FRACCIÓN II, DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

#### CONSIDERANDOS.

I. Una de las tareas fundamentales tanto del Sistema Nacional Anticorrupción y de este Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos, es el establecer, articular y evaluar políticas públicas encaminadas a la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos.



II. Los órganos internos de control y contralorías municipales como parte del Sistema Anticorrupción, son los encargados de prevenir, detectar y abatir posibles actos de corrupción. Asimismo, promueven la transparencia y el apego a la legalidad de los servidores públicos.

III. Para la concentración de la información de la Plataforma Digital Nacional, se debe tener claro los proveedores de información de la Plataforma Digital Nacional, que son los sistemas de recopilación y generación de datos de la Administración pública federal, el órgano garante del acceso a la información a nivel nacional (INAI), la Auditoría Superior de la Federación, el Poder Judicial Federal, así como las entidades estatales y municipales que conformen los Sistemas Locales Anticorrupción.

IV. En el caso de la información por sanciones administrativas impuestas a personas servidoras públicas por faltas administrativas no graves los proveedores de la información serán la Secretaría de la Función Pública, las contralorías estatales, así como los órganos internos de control de todos los entes públicos y sus equivalentes en las entidades federativas. Asimismo, fungirá como proveedor el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y sus homólogos en los estados, en el caso el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, de la información de las sanciones impuestas a particulares y a servidores públicos por faltas administrativas marcadas como graves en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

V. Las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Locales Anticorrupción, son las responsables de coordinar el trabajo a nivel local, para asegurarse de que los sistemas cuenten con la información estandarizada y que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, necesarias para conectarse con la Plataforma Digital Nacional.

VI. De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Análisis para la Implementación y Operación de la Plataforma Digital Nacional y las Bases para el



Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, la plataforma estará conformada por lo menos con los sistemas de: evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal; sistema de servidores públicos que intervenga en procedimientos de contrataciones públicas; sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados; Sistema de información y comunicación del Sistema Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización; Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y de hechos de corrupción y de información pública de contrataciones.

VII. A la fecha el Sistema Anticorrupción del estado de Morelos se encuentra realizando los trabajos para la creación e implementación de la Plataforma Digital Estatal, y de los sistemas que establece la Ley del Sistema Nacional Anticorrupción, para posteriormente realizar la conexión con todos los proveedores de la información de los sistemas de los entes públicos del estado y a su vez la interconexión con la Plataforma Digital Nacional.

VIII. Que el párrafo cuarto del artículo 27 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece que los entes públicos, previo al nombramiento, designación o contratación de quienes pretendan ingresar al servicio público consultarán el sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados de la Plataforma Digital Nacional, con el fin de verificar si existen inhabilitaciones de dichas personas.

IX. Que a la fecha el Sistema Anticorrupción del Estado aún no cuenta con la Plataforma Estatal y mucho menos con el Sistema 3, que se refiere a los servidores públicos y particulares sancionados, por lo que los proveedores de la información como son los órganos internos de control de los entes públicos, la Secretaría de la Contraloría y el Tribunal de Justicia Administrativa no pueden hacer el registro de las personas que se encuentren sancionadas por faltas no graves y graves respectivamente.

X. Ante la entrada en funciones de los Ayuntamientos y la contratación de nuevo personal, es importante y necesario evitar posibles actos de corrupción de los aspirantes a ostentar el empleo, cargo o comisión como servidores públicos, por lo



que deberán presentar, tanto la constancia expedida por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, como la constancia de sanciones o de inhabilitación, en materia de responsabilidades administrativas graves, misma que expedirá el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; esta derivada de actos vinculados con faltas administrativas graves, de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

XI. En atención a lo señalado, es necesario que los titulares de los órganos internos de control de los organismos autónomos y las contralorías municipales verifiquen que las nuevas contrataciones que se hagan cuenten con las constancias de inhabilitación tanto del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos como de la Secretaría de la Contraloría, ya que estas se emiten por circunstancias diferentes entre sí.

XII. Al no contar aún con la plataforma estatal y la interconexión con la Plataforma Digital Nacional, y al no ser posible realizar los registros de las personas sancionadas o inhabilitadas tanto por faltas graves o no graves, es que en este momento aún resulta vigente y aplicable lo previsto en la disposición transitoria Octava del Decreto Número Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", que establece que en tanto entra en funciones la Plataforma Digital Nacional a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la autoridad competente continuará llevando el registro de las sanciones y de las medidas de apremio que se impongan a los servidores públicos y particulares por los órganos internos de control del estado de Morelos y por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, concluyendo el registro al momento de la puesta en marcha de dicha plataforma, teniendo entonces la obligación de transferir dichos registros a la misma.

XIII. Siendo los órganos internos de control los encargados de establecer mecanismos de prevención en cada una de sus dependencias, es preciso que sean ellos los que informen al área responsable de la contratación de los recursos humanos para que se establezca como requisito obligatorio para la contratación de nuevo personal el presentar la constancia de sanciones o de no inhabilitación que expida el Tribunal de Justicia Administrativa en caso de faltas graves, la Secretaría de la Contraloría, y en su caso los órganos internos de control. Esto



con la finalidad de que no se realicen nombramientos o contrataciones de personas que pudieran estar impedidos por alguna disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente, ya que de ser así se estaría actualizando responsabilidad administrativa tanto de la persona que inicia el cargo como de los servidores públicos que realizan el alta sin contar con todos los requisitos para su contratación.

XIV. Siendo el Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, el encargado de establecer las bases de coordinación entre los organismos que integran este sistema estatal con los municipios del estado, así como las bases mínimas para la emisión de políticas públicas integrales en la prevención y combate de hechos de corrupción, es que resulta procedente que sea a través de este sistema, que se haga de conocimiento a los titulares de los entes públicos, así como a las personas titulares de las contralorías municipales y de los órganos internos de control sobre los trabajos que se están realizando para la implementación de la Plataforma Digital Estatal y los sistemas respectivos, por lo que la Plataforma Digital Nacional no cuenta con la información sobre el sistema 3 que se refiere a los servidores públicos y particulares sancionados, siendo necesario aun para la contratación de nuevos servidores públicos la presentación de las constancias que expidan la Secretaría de la Contraloría y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Los integrantes el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, conscientes de la necesidad de dar cumplimiento al máximo compromiso con la transparencia, rendición de cuentas y la lucha contra la corrupción y el establecer las directrices que definan la coordinación de las autoridades competentes para la generación de medidas en materia de prevención, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción, tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, ORDENA AL SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS A INFORMAR A LOS TITULARES DE LOS ENTES PÚBLICOS, PERSONAS TITULARES DE LAS**



**CONTRALORÍAS MUNICIPALES Y ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL SOBRE LOS TRABAJOS QUE SE ESTÁN REALIZANDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL ESTADO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS QUE SEÑALA LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y DE SU INTERCONEXIÓN CON LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL, POR LO CUAL HASTA EN TANTO NO SE IMPLEMENTE DICHA PLATAFORMA, SE ADOPTA COMO MEDIDA, QUE LOS TITULARES DE LOS ENTES Y DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL VERIFIQUEN QUE EN LA CONTRATACIÓN, NOMBRAMIENTO O DESIGNACIÓN DE CUALQUIER PERSONA EN EL SERVICIO PÚBLICO, ESTA NO SE ENCUENTRE SANCIONADA O INHABILITADA. LO ANTERIOR A TRAVÉS DE LAS CONSTANCIAS QUE EXPIDA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se ordena al secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, informe a las personas titulares de los órganos internos de control sobre los trabajos que se están realizando para la implementación de la Plataforma Digital Estatal y de los Sistemas que señala la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, y que debido a estos trabajos aún no se hace la interconexión con la Plataforma Digital Nacional, resaltándose que la conexión con la Plataforma Nacional se hará a través del Sistema Estatal Anticorrupción.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se ordena al secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, haga de conocimiento a los titulares de los entes públicos, sobre la obligación que se tiene de revisar que en cualquier contratación, nombramiento o designación que se realice se verifique la no sanción o inhabilitación de las personas que se pretenda designar, esto a través de las constancias que expida la Secretaría de la Contraloría y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, hasta en tanto se cuente con la interconexión con la Plataforma Digital Nacional, que será en ese momento en que se podrá verificar dicha plataforma para la contratación.



**ARTÍCULO TERCERO.** Se ordena al secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, haga del Conocimiento a las personas titulares de los órganos internos de control que como medida preventiva verifiquen que no se contraten a personas que se encuentren inhabilitadas y, en su caso verificar que el responsable de la contratación de los recursos humanos establezca como requisito obligatorio para la contratación de nuevo personal el presentar la constancia de sanciones o de no inhabilitación que expida el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en caso de faltas graves y la Secretaría de la Contraloría. Lo anterior hasta en tanto no se implemente la Plataforma Digital del Estado y la implementación de los sistemas que señala la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y de su interconexión con la Plataforma Digital Nacional.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

**SEGUNDA.** El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.

DADO EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR LAS Y LOS CC. INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS.

**Lic. Edgar López Betanzos**  
**Presidente del Órgano de Gobierno de la**  
**Secretaría Ejecutiva del Sistema**  
**Anticorrupción del Estado de Morelos**  
**D. en D. Rubén Jasso Díaz**  
**Magistrado Presidente del Tribunal Superior**  
**de Justicia del Estado de Morelos**  
**Lic. América López Rodríguez**  
**Auditora General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del**  
**Congreso del Estado de Morelos**



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, ordena al secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, a informar a los titulares de los entes públicos, personas titulares de las contralorías municipales y órganos internos de control, sobre los trabajos que se están realizando para la implementación de la plataforma digital del estado y la implementación de los sistemas que señala la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y de su interconexión con la plataforma digital nacional, por lo cual hasta en tanto no se implemente dicha plataforma, se adopta como medida, que los titulares de los entes y de los órganos internos de control verifiquen que en la contratación, nombramiento o designación de cualquier persona en el servicio público, esta no se encuentre sancionada o inhabilitada. Lo anterior a través de las constancias que expida la Secretaría de la Contraloría y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**D. en D. Juan Jesús Salazar Núñez**  
**Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos**  
**M. en P.C. y S.P. América Berenice Jiménez Molina**  
**Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos**  
**M. en D. Joaquín Roque González Cerezo**  
**Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos**  
**M. en D. Marco Antonio Alvear Sánchez**  
**Comisionado Presidente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística**  
**Lic. Eréndira Vázquez Domínguez**  
**Contralora Municipal de Temixco y representante de los Contralores Municipales del Estado de Morelos**  
**M. en C.P. y S. Juan Carlos Huitrón Luja**  
**Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos**  
**Rúbricas**

Aprobación 2022/01/24  
Publicación 2022/01/26  
Vigencia 2022/01/24  
Expidió Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos  
Periódico Oficial 6034 "Tierra y Libertad"